



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00145-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 16 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la señora ROCIO CORRALES CASTAÑEDA., en contra de FRANCISCO MARULANDA MACARENO, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en esta dependencia, bajo el radicado 2016-00436-00, en el cual es demandante JOSE RODRIGO LOPEZ GIRALDO y demandado FRANCISCO MARULANDA MACARENO. Comuníquese lo decidido.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ